



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE PAPEL ECOLÓGICO PARA IMPRESIÓN Y ESCRITURA EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS (Expediente 2018/012898)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La contratación del suministro de papel para impresión y escritura constituye una necesidad básica de las Administraciones Públicas, esencial para el desarrollo cotidiano de sus funciones y el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- La técnica del acuerdo marco pretende, por un lado, racionalizar y ordenar la contratación de los servicios y suministros declarados de contratación centralizada en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos, seleccionando las empresas y estableciendo las condiciones a las que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar durante su vigencia y, por otro, dar debido cumplimiento al artículo 28.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP, en adelante) y lograr una mayor eficiencia en la ejecución de los procesos de contratación a la vez que favorecer la agilización de trámites a los órganos de contratación.

Tercero.- El 15 de septiembre de 2016 finalizó la prórroga del Acuerdo marco de homologación de suministro de papel de oficina en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Organismos Autónomos (Expediente 1502TO14SUM002AM).

Cuarto.- El Pliego de Prescripciones Técnicas define tanto el objeto del acuerdo marco, como las condiciones y requisitos medioambientales que deben cumplir los artículos objeto de suministro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Artículo 116 de la LCSP, en relación con el artículo 28 de dicho texto legal, sobre el inicio del expediente por el órgano de contratación y motivación de la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

Segundo.- Tal y como establece el artículo 25 de la LCSP, el acuerdo marco tiene carácter administrativo, por lo que, para lo no previsto en los pliegos se regirá por la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de





las Administraciones Públicas, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto. Subsidiariamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Tercero.- El Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada (D.O.C.M. Núm. 213, de 31 de octubre), declara la contratación del suministro de material ordinario no inventariable de oficina de contratación centralizada transversal.

Cuarto.- El órgano de contratación es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 4.2.2.e) del Decreto 82/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y por el artículo 13.a) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, ya citado. En su virtud corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la competencia para ser el órgano de contratación centralizada transversal en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

Quinto.- De acuerdo con los artículos 219 y 221.3 de la LCSP, el presente acuerdo marco se concluirá con un único empresario por lote y se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación, que serán el precio y la reducción del plazo máximo de entrega del suministro.

Sexto.- El artículo 220 de la LCSP establece que para la celebración de un acuerdo marco se seguirán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la mencionada Ley.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el expediente de contratación correspondiente al acuerdo marco para el suministro de papel ecológico para impresión y escritura en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos, y tramitar un solo expediente para la totalidad del objeto del contrato. El acuerdo marco se dividirá en los siguientes lotes:

- Lote 1. Suministro de papel ecológico para impresión y escritura en Albacete y provincia.
- Lote 2. Suministro de papel ecológico para impresión y escritura en Ciudad Real y provincia.
- Lote 3. Suministro de papel ecológico para impresión y escritura en Cuenca y provincia.
- Lote 4. Suministro de papel ecológico para impresión y escritura en Guadalajara y provincia.
- Lote 5. Suministro de papel ecológico para impresión y escritura en Toledo y provincia.





Castilla-La Mancha

Segundo.- Tramitar y adjudicar el acuerdo marco siguiendo con las normas establecidas para el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y adjudicar a una empresa cada uno de los cinco lotes en los que se dividirá su objeto, que será la más ventajosa, utilizando para su determinación el precio y la reducción del plazo máximo de entrega como criterios de adjudicación.

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Fdo. Carlos Barrios Leganés

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 78EB6CCFEE71784BF566D2